

"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



H .TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 181/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-LAX CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 181/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LAZARO JIMENEZ GUTIÉRREZ, EN CONTRA DE LAX CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. Y COMO PERSONA FÍSICA EL C. ALFONSO ANTONIO ZAZUETA COMER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA LAX CONSTRUCTORA S.A. DE C.V..

Hago saber que en el expediente señalado lineas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el catorce de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito de fecha veintiséis de enero del año en curso, signado por el Lic. Ubeymar Francisco Vistran Coba, apoderado legal del actor LÁZARO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, mediante el cual manifiesta que se desiste de la demanda en contra del C. ALFONSO ANTONIO ZAZUETA GÓMEZ, apoderado legal de la empresa LAX CONSTRUCTORA S.A. DE C.V..- En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dado el desistimiento señalado por el apoderado legal de la parte actora y con el estado que guardan los presentes autos del que se advierte que la moral demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, tal y como se hizo constar en el proveído de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós. En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del articulo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 horas), para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer QUINCE MINUTOS ANTES de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados lineas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia de juicio en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

CUARTO: Por lo anterior, resulta innecesario pronunciarse respecto a la razón actuarial de fecha diez de marzo del presente año.

Notifiquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

Con esta fecha (26 de mayo de 2023), hago entrega de este expediente al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 de MAYO de 2023 DE, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

SEDE CIUCAD DEL CARMEN GAMP

NOTIFICADAD